



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 067 DE 2021
(agosto 03)

“Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 066 de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 14 del Artículo 22 del Acuerdo Superior 003 de 2021 – Estatuto General – establece como una de las funciones del Consejo Académico: Aprobar y modificar calendarios académicos.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2020 determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

Que la Resolución Superior N° 005 de 2021, autoriza un descuento excepcional al valor de la matrícula a todos los Estudiantes de Pregrado de la Universidad de los Llanos, como medida de apoyo para mitigar las consecuencias ocasionadas por los Estados de Emergencia generados por el Covid-19, de conformidad con el Plan de Auxilio de Matrículas formulado por la Institución para el Primer Período Académico de 2021.

Que la Resolución Académica N° 066 de 2021 establece el calendario académico para reanudar y finalizar el primer periodo académico de 2021 y desarrollo del segundo periodo académico del año 2021 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio.

Que para el Primer Periodo Académico de 2021 los estudiantes únicamente deben asumir el costo del seguro estudiantil estipulado en el recibo de matrícula y las multas académicas por rendimiento académico en los casos que haya lugar.

Que la Universidad ha recibido por parte del Estamento Estudiantil solicitudes encaminadas a la ampliación de las fechas de pago de matrícula.

Que realizada la verificación de matriculados por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, se identifica que: cincuenta y uno (51) registros corresponden a estudiantes que finalizaron plan de estudios y únicamente tienen inscrito Trabajo de Grado; setenta y uno (71) registros corresponden a estudiantes que han registrado acceso a la plataforma virtual desde el inicio del semestre, concluyendo así que los posibles beneficiarios de un nuevo plazo para pago del excedente del recibo de matrícula son ciento veintidós (122) estudiantes.

Que, en aras de consolidar el proceso de matrículas del periodo académico de 2021, la Vicerrectoría Académica propone fijar un último plazo para el pago de los conceptos adeudados, haciendo la mención de las múltiples ampliaciones que preceden.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 030 del 03 de agosto de 2021, analizó la propuesta realizada por la Vicerrectoría Académica.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 067 DE 2021
(agosto 03)

“Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 066 de 2021”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 066 de 2021, adicionando la siguiente actividad en cuanto a **MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS**, así:

1. MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS		
ACTIVIDAD	PRIMER PERIODO 2021 I PA 2021	SEGUNDO PERIODO 2021 II PA 2021
Plazo para el pago del excedente del recibo de matrícula	hasta el 17 de agosto de 2021	-----

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico para que comunique de manera particular y clara al correo electrónico, los alcances, efectos y resultados de no acogerse a la misma.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios de esta decisión que no paguen el excedente del recibo de matrícula en el plazo establecido por el Artículo 1: (i) se considerarán no matriculados en el primer periodo académico de 2021 (I PA 2021-1) y (ii) no tendrán calidad de estudiantes, siendo desvinculados del Sistema de Información Académico para dicho periodo académico, en cumplimiento del Artículo 60 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil- y el Artículo 6 del Acuerdo Superior No. 019 de 2018.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Oficina de Sistemas actualizar la fecha de los recibos de matrícula según aplique para cada estudiante.

ARTÍCULO 4°. En lo no modificado en la presente decisión, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de agosto de 2021.


MARCO AURELIO TORRES MORA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JRodriguez
Ajustó: JB/SG
Revisó: MLPinzón